

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN SOMOS LA 13

Capítulo I – Naturaleza, Denominación y Domicilio

Artículo 1. Denominación. La entidad se denomina **CORPORACIÓN SOMOS LA 13** y en adelante la **Corporación**.

Artículo 2. Naturaleza jurídica. La Corporación es una **entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL)** de carácter **corporativo/gremial**, regida por la Constitución y la ley colombianas, estos Estatutos, sus reglamentos internos y las decisiones válidamente adoptadas por sus órganos.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal es la ciudad de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en la Calle 38 a # 106 a – 50, número telefónico: +57 304 665 99 42. Además, podrá establecer capítulos, sedes, oficinas, agencias o sucursales en otras localidades del país mediante decisión de la Junta Directiva.

Artículo 4. Duración. La duración será de treinta (30) años. Solo se disolverá por las causales previstas en la ley y en estos Estatutos.

Capítulo II – Objeto, Actividades y Principios

Artículo 5. Objeto social. La Corporación tiene por objeto **agremiar, representar, profesionalizar, fortalecer y promover** a los guías, comerciantes, emprendedores, artistas, operadores y demás actores que participan de la **oferta turística, cultural y económica** de Antioquia, especialmente en la ciudad de Medellín, con énfasis en **Comuna 13**, y sus áreas de influencia. Así como capítulos, sedes, oficinas, agencias o sucursales en otras localidades del país, mediante:

1. Inscripción y agremiación de actores que presten, intermedien, comercialicen u ofrezcan servicios de la oferta turística, cultural y económica; acompañamiento y representación de sus miembros; fijación de estándares, buenas prácticas, códigos de ética, seguridad y atención al visitante.
2. Desarrollo y prestación de servicios de orientación, asesoría y acompañamiento técnico en temas de servicio al cliente, idiomas, guianza, seguridad, accesibilidad, inclusión, sostenibilidad, multilingüismo, mercadeo, comercio electrónico, finanzas y materias afines, en beneficio de las comunidades y grupos de interés de la Corporación.
3. Promoción integral del destino y comercialización/intermediación de tours, experiencias, eventos, paquetes, merchandising y contenidos, directamente o a través de convenios con personas naturales o entidades jurídicas oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, agencias, terceros nacionales o extranjeros plataformas tecnológicas propias o de terceros, incluyendo

marketplace y pasarelas de pago. Las cuales son instrumentales y conexas al objeto misional, no propiamente del ámbito de la actividad mercantil.

4. Tecnología y plataformas para diseño, operación y mantenimiento de sitios web, aplicativos y sistemas para reservas, boletería, gestión de cupos, curaduría de oferta y analítica de datos, así como licenciamiento de software y contenidos. Directamente o por intermedio de terceros debidamente constituidos.
5. Creación y administración del Sello de Calidad "Comuna 13 Formal", auditorías, certificaciones y verificación de estándares para los corporados, miembros y aliados.
6. Encadenamientos, B2B y B2C para la articulación con hoteles, agencias, OTAs, aerolíneas, operadores logísticos, marcas y patrocinadores, y demás entidades o personas requeridas para el logro del fin corporativo.
7. Creación, promoción, co-creación, planeación, contratación o desarrollo de proyectos culturales, artísticos, educativos y de inclusión social vinculados al turismo responsable y el desarrollo comunitario.
8. Propiedad intelectual y marca, en cuanto el desarrollo, gestión y licenciamiento de marcas, lemas, logos y contenidos; protección de derechos de autor e imagen y acuerdos con artistas y titulares. Así como la divulgación de los mismos.
9. Implementación de protocolos de seguridad, planes de manejo de aglomeraciones, rutas, atención de emergencias y seguros. Cumplimiento normativo y estatutario.
10. Investigación, levantamiento y explotación ética y lícita de datos, observatorios de turismo y estudios sectoriales.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento del objeto, la Corporación podrá **celebrar toda clase de actos, contratos y convenios** lícitos con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; participar en alianzas, licitaciones consorcios, uniones temporales, joint venture y redes; recibir aportes, donaciones, pagos, contraprestaciones, en dinero o en especie, patrocinios, cuotas y recursos de cooperación.

Parágrafo 2. Para garantizar la continuidad y el desarrollo de su objeto social, la Corporación podrá por sí misma, en conjunto o a través de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, desarrollar, patrocinar, administrar y coordinar actividades comerciales de vocación transitoria o permanente. Los ingresos se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto social y no se distribuirán a ningún título entre sus miembros.

Parágrafo 3. Cláusula de amplitud. Se entienden comprendidas todas las actividades conexas, complementarias, instrumentales o necesarias para la realización del objeto social, siempre que sean lícitas y acordes con el carácter sin ánimo de lucro de la Corporación.

Artículo 6. Principios. Legalidad, transparencia, impacto social, sostenibilidad, dignificación del trabajo local, seguridad, calidad, inclusión y respeto por la propiedad intelectual.

Capítulo III – Miembros y Régimen de Afiliación

Artículo 7. Categorías de miembros.

- a) **Miembros Fundadores:** quienes suscriban el Acta de Constitución. Tendrán los derechos especiales previstos en estos Estatutos.
- b) **Miembros Activos:** personas naturales o jurídicas que cumplan requisitos de admisión y permanencia; tienen **voz y voto**.
- c) **Miembros Adherentes:** aliados estratégicos y patrocinadores; tienen **voz sin voto**.
- d) **Miembros Honorarios:** reconocidos por sus méritos; **voz sin voto**.

Artículo 8. Admisión. La Junta Directiva o el órgano que esta designe evaluará solicitudes con base en requisitos mínimos (documentación, estándares de servicio, cumplimiento legal, suscripción del Código de Ética y pago de cuotas). La negativa será motivada y podrá ser recurrida ante la Junta Directiva.

Artículo 9. Derechos y deberes. Los Miembros Activos tienen derecho a participar con voz y voto, elegir y ser elegidos. Todos los miembros deben acatar los Estatutos, reglamentos, Código de Ética, usar correctamente la marca y garantizar la calidad y seguridad del servicio.

Artículo 10. Pérdida de la calidad de miembro. Por: i) renuncia; ii) mora grave y reiterada; iii) violación del Código de Ética; iv) uso indebido de marca o fraude al turista; v) pérdida de habilitaciones legales; vi) sanción del Régimen Disciplinario. Decisión de la Junta Directiva con apelación ante la Asamblea; vii) el reporte negativo en listados como OFAC, Listas de control y prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), entre otras; viii) las demás que señale la ley.

Capítulo IV – Órganos de Dirección y Administración

Artículo 11. Órganos. Son órganos de la Corporación: i) **Asamblea General**; ii) **Junta Directiva**; iii) **Representante Legal**; iv) **Comités**; y v) **Revisor Fiscal** (Acorde con el ordenamiento jurídico).

Sección A – Asamblea General

Artículo 12. Asamblea General. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos y fundadores, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 13. Clases de reuniones. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Parágrafo 1. Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros

Parágrafo 2. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo 3. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo. 4. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Artículo 14. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

Parágrafo. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

Artículo 15. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Parágrafo 1. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y activos que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

Parágrafo 2. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Parágrafo 3. Mayorías calificadas. Requieren dos tercios (2/3) de los votos presentes: i) reformas estatutarias; ii) remoción del Representante Legal; iii) modificación del objeto; iv) disolución y liquidación.

Artículo 16. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

Artículo 17. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Artículo 18. Funciones de la asamblea general. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir, remover libremente y asignarles remuneración a los dignatarios de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
7. Elegir, remover libremente y asignarle remuneración al representante legal de la corporación, a su vez determinar, extender o alargar los periodos de elección del mismo.
8. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
9. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.
10. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
11. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
12. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
13. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
14. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
15. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
16. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
17. Propender por el bienestar de los asociados.
18. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Sección B – Junta Directiva

Artículo 19. Integración. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General. La Junta tendrá **cinco (5)** miembros principales con sus suplentes personales, por periodos de **dos (2)** años, reelegibles. **Todos los miembros serán elegidos por la Asamblea.** No obstante, mientras subsista el componente fundacional: i) **dos (2)** cupos corresponderán a **candidatos designados colegiadamente por los Miembros Fundadores**; y ii) **un (1)** cupo corresponderá a **candidato propuesto por el Representante Legal**. En estos casos, la Asamblea formalizará dichos nombramientos en la elección respectiva.

Parágrafo – Designación colegiada. Para la designación colegiada de candidatos por los Miembros Fundadores bastará la **mayoría simple** de estos, dejando **acta** suscrita. En caso de empate, decidirá mediante voto dirimente exclusivamente para este efecto.

Artículo 20. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser elegido por la asamblea general de la manera que se estipula en los presentes estatutos
2. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la entidad.
3. Cumplir con los requisitos que requiera el respectivo cargo.
4. No estar inmerso al momento de la elección en ninguna causal de inhabilidad
5. No tener ningún tipo de sanción vigente impuesta por alguna entidad de orden judicial o administrativa.

Parágrafo. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es hasta completar el periodo inicial.

Artículo 21. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva, además de las previstas en la ley y en estos Estatutos: a) definir la estrategia, planes y políticas generales; b) aprobar y modificar reglamentos internos, incluidos afiliación, ética, uso de marca, sello de calidad, datos personales, PQRS y seguridad; c) crear comités y fijar su alcance; d) admitir o excluir miembros, resolver recursos y aplicar el régimen disciplinario cuando no exista comité; e) aprobar el uso, licenciamiento y defensa de las marcas y demás propiedad intelectual; f) fijar políticas de calidad, seguridad y precios de referencia del sello; g) autorizar los actos del Representante Legal que superen el tope del artículo 24 y los que involucren activos fijos o gravámenes; h) aprobar el presupuesto anual, vigilar su ejecución y revisar estados financieros; i) nombrar y remover al Director Ejecutivo si se crea; j) ordenar investigaciones internas y solicitar auditorías; k) convocar a Asambleas y proponer reformas estatutarias; l) las demás que le asignen la ley y la Asamblea.

Artículo 22. Quórum y decisiones. La Junta sesionará con **quórum de tres (3)** miembros. Las decisiones ordinarias se adoptarán por **mayoría simple de los asistentes**. Para materias de alta trascendencia —insistencia frente a objeción del Representante Legal, operaciones sobre activos fijos o gravámenes, aprobación o terminación de **licencias exclusivas** de marca, modificación de reglamentos esenciales— se requerirán **cuatro (4) votos afirmativos**. **Parágrafo.** En estas

materias será necesaria la presencia de al menos uno (1) de los directores designados por los Miembros Fundadores.

Parágrafo. Reunión no Presencial. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Sección C – Representante Legal

Artículo 23. Designación y período. Habrá un (1) Representante Legal con un (1) suplente. El primer Representante Legal será designado por los Miembros Fundadores en el Acta de Constitución por un período de tres (3) años, reelegible indefinidamente. El representante Legal principal y su suplente serán elegidos por parte de la Asamblea.

Artículo 24. Facultades del Representante Legal. Son funciones del representante legal para el cumplimiento del objeto social:

- a) Actuar como representante legal de la entidad.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación.
- c) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la entidad.
- d) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- e) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
- f) Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
- g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- h) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.

- j) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- k) Otorgar licencias de uso de marca dentro de políticas aprobadas por Junta.
- l) Celebrar contratos y actos necesarios para el desarrollo del objeto social hasta por un tope equivalente a cien (100) SMMLV por operación sin requerir autorización previa de la Junta Directiva.
- m) Vincular personal y contratar servicios; abrir y manejar cuentas.
- n) Suscribir T&C de plataformas.
- o) Expedir reglamentos operativos y otorgar poderes.
- p) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
- q) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- r) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Parágrafo 1. Operaciones que superen el tope indicado requerirán autorización previa de la Junta Directiva por mayoría simple. En contratos de enajenación de activos fijos o gravamen real se exigirá mayoría calificada de cuatro (4) votos afirmativos de la Junta.

Parágrafo 2. Participación en la Junta. El Representante Legal **no será integrante** de la Junta Directiva; asistirá a sus sesiones **con voz y sin voto**, y deberá ser convocado a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Sección D – Comités

Artículo 25. Comités. La Junta Directiva **podrá** crear comités temporales o permanentes para asuntos específicos, definiendo su integración, competencias, vigencia y reglas de funcionamiento. En ausencia de comités, las funciones serán asumidas por la **Junta Directiva**.

Sección E – Revisor Fiscal

Artículo 26. Revisoría Fiscal. La Corporación tendrá Revisor Fiscal. Será Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto. Será nombrado por la Asamblea General con su respectivo suplente.

Artículo 27. Designación, período e independencia. El Revisor Fiscal será designado por la **Asamblea por períodos de dos (2) años**, reelegible. No podrá tener parentesco, subordinación o dependencia con directivos ni prestar simultáneamente servicios de asesoría contable o financiera a la Corporación ni estar inmerso en inhabilidades legales para ejercer el cargo.

Artículo 28. Funciones del Revisor Fiscal. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta entidad.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la entidad.
- d) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
- e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- f) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la entidad.
- g) Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- i) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones.
- j) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- k) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- l) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
- m) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

Las demás que le fijen la legislación colombiana, disposiciones estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

Artículo 29. Remoción y faltas. El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea por **mayoría calificada** cuando existan causas objetivas.

Capítulo V – Mecanismos de continuidad institucional

Artículo 30. Componente fundacional. Con el fin de asegurar la continuidad estratégica y la misión institucional en su etapa de consolidación, los **Miembros Fundadores** conservarán de manera vitalicia y hasta que la Asamblea disponga lo contrario por mayoría calificada, los siguientes mecanismos:

1. **Designación de dos (2) miembros** de la Junta Directiva, de manera colegiada entre los Miembros Fundadores.
2. **Nominación preferente** de candidatos a Representante Legal al finalizar cada período.
3. **Materias de alta trascendencia.** Las siguientes decisiones —reforma del objeto social, modificación de la estructura de gobierno, remoción anticipada del Representante Legal y disposición de activos intangibles estratégicos, entre ellos las marcas— requerirán **mayoría calificada de cuatro (4) votos afirmativos** de la Junta Directiva y **ratificación de la Asamblea** por la mayoría calificada del artículo 14.

Parágrafo. Estos mecanismos no limitan las competencias legales de la Asamblea ni las reglas de transparencia y conflicto de interés. Se deberá dejar constancia motivada de las decisiones adoptadas y de la verificación de quórum reforzados y mayorías calificadas.

Capítulo VI – Régimen Disciplinario y de Calidad

Artículo 31. Código de Ética y Sello. La Corporación adoptará un **Código de Ética** y un **Reglamento del Sello “Comuna 13 Formal”** y de todas las marcas, denominaciones y enseñas de titularidad de la Corporación, obligatorios para miembros y aliados que lo usen. Su incumplimiento dará lugar a sanciones.

Artículo 32. Sanciones. Amonestación escrita, suspensión de derechos, **retiro del Sello**, y **expulsión**. Competente: la Junta Directiva o el órgano que esta designe; apelación ante la Junta Directiva. Debe garantizarse el **debido proceso**.

Capítulo VII – Régimen Económico y de Contratación

Artículo 33. Patrimonio y recursos. Constituyen patrimonio: capital inicial de \$3.000.000 (tres millones de pesos), donaciones, aportes, cuotas, tarifas de certificación, **comisiones de intermediación**, ingresos por servicios, productos y aprovechamientos, patrocinios, licencias de marca, rendimientos y demás ingresos lícitos.

Parágrafo. Patrimonio inicial y aportes. El patrimonio de la Corporación podrá integrarse por aportes en dinero o en especie efectuados por los Miembros Fundadores y/o los Miembros Activos. Los aportes en especie se valorarán con soporte idóneo y quedarán inventariados. Los aportes y cuotas no confieren derecho

a reparto ni son reembolsables; su destinación será exclusivamente el cumplimiento del objeto social.

Artículo 34. No reparto de excedentes. Los excedentes se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto social.

Artículo 35. Contratación con vinculados. Las operaciones con miembros, directivos o entidades vinculadas deberán realizarse a **precios de mercado**, con SLA y trazabilidad, respetando los conflictos de interés.

Parágrafo 1. Subcontratación y convenios inter-entidades. La Corporación podrá celebrar libremente convenios, contratos de colaboración, prestación de servicios y subcontrataciones recíprocas con otras entidades públicas o privadas, incluyendo cualquier sociedad operadora vinculada, **sin exclusividad y sin limitación distinta** a la legal y estatutaria, siempre que: i) se documenten condiciones de mercado; ii) exista segregación contable; iii) se revelen y gestionen los conflictos de interés; y iv) se cumpla el objeto social y fines de cada entidad.

Artículo 36. Propiedad intelectual y marca. Las marcas, signos y contenidos desarrollados por la Corporación serán de su titularidad. Podrá **licenciarlos** a miembros y aliados conforme a reglamento.

Capítulo VIII – Transparencia, Datos y Cumplimiento

Artículo 37. Transparencia. Publicación anual de memoria de actividades e indicadores de impacto, así como de estados financieros básicos de interés general.

Artículo 38. Protección de datos. La Corporación adoptará políticas y medidas de protección de datos personales, así como gobernanza de cookies para sus plataformas.

Artículo 39. Cumplimientos sectoriales. Cuando actúe como prestador o intermediario turístico, cumplirá normativa legal aplicable.

Capítulo IX – Reformas, Disolución y Liquidación

Artículo 40. Reformas estatutarias. Por Asamblea con mayoría calificada (Art. 14) y sin perjuicio de los **mecanismos de continuidad institucional** (Art. 30).

Artículo 41. Disolución. Por imposibilidad de cumplir el objeto, por decisión de la Asamblea con mayoría calificada, o por las causas legales.

Artículo 42. Liquidación y destino del remanente. En caso de liquidación, el remanente se destinará a **otra ESAL** con fines afines en Medellín, designada por la Asamblea; no podrá en ningún caso distribuirse entre los miembros.

Capítulo X – Solución de Controversias

Artículo 43. Mecanismo. Toda controversia societaria o relacionada con la aplicación de estos Estatutos será sometida, en primera instancia, a **arreglo directo y mediación internamente**; de persistir el conflicto, las partes acudirán a **amigable composición o tribunal de arbitramento** conforme a la ley colombiana.

Capítulo XI – Disposiciones Finales

Artículo 44. Reglamentos internos. La Junta Directiva expedirá los reglamentos necesarios para el desarrollo de estos Estatutos, incluidos: i) Código de Ética; ii) Reglamento del Sello; iii) Régimen de Afiliación; iv) Datos personales; v) Uso de marca; vi) PQRS y protección al consumidor; vii) Seguridad y riesgos y demás aplicables.

Artículo 45. Vigencia. Estos Estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea de Constitución.

Presidente

FREDY ALEXANDER MUÑOZ ORTIZ

CC 1.036.602.988, expedida el 27-sep-2004

Secretario

DAVID OLARTE GÓMEZ

CC 1.152.206.421, expedida el 26-oct-2012